



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 0837-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRASCRIBIR:

CAUSA No. 0837- 2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de agosto de 2011, las 09h10.- Agréguese a los autos los siguientes documentos: i) Copia certificada del Memorando No. 032-2011-P-TCE de 17 de agosto de 2011, suscrito por la Dra. Ximena Endara Osejo, dirigido al Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) y con copia a la Eco. Leonora Chamorro, Directora Administrativa Financiera, mediante el cual informa que el doctor Arturo Donoso Castellón, Juez Principal del Tribunal, extenderá sus vacaciones hasta el miércoles 31 de agosto del año en curso inclusive, por lo cual dispone comunicar al Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, Juez Suplente que seguirá actuando hasta que el Dr. Arturo Donoso Castellón se reintegre a sus funciones; y Oficio No. 112-2011-SG-TCE, de 18 de agosto de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al Ab. Juan Paúl Ycaza, Juez Suplente de este Tribunal. ii) Oficio N°. 065.CEL.PRES.JPEM y Oficio No. 064.CEL.PRES.JPEM de 19 de agosto de 2011, suscritos por la señora Corina Espinoza Lucas, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Manabí, ingresados respectivamente, en la Secretaría General de este Tribunal, el domingo 21 de agosto de 2011, a las 11h08 y el lunes 22 de agosto de 2011, a las 10h43. Mediante Oficio No. 035-NCR-DAJ-CNE-2011, de 20 de agosto de 2011, suscrito por la Dra. Natalia Cantos Romoleroux, Directora de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, ingresado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, el día lunes 22 de agosto de 2011, a las 18h26, se adjunta en cuarenta y un (41) fojas el expediente referente al proceso de revocatoria de mandato del señor Vicente Soledispa, en la dignidad de Concejal Urbano del cantón Jaramijó, perteneciente a la provincia de Manabí. De la revisión de la documentación remitida, por el Consejo Nacional Electoral, se observa que dentro del expediente se han enviado copias simples de la documentación solicitada, por tal motivo, se dispone: 1) Devolver al Consejo Nacional Electoral, el expediente remitido mediante Oficio No. 035-NCR-DAJ-CNE-2011. 2) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ofíciase al Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que disponga a quien corresponda, que en el plazo de un día se remita copia certificada del expediente íntegro correspondiente al proceso de revocatoria del mandato del señor Vicente Santiago Soledispa Bailón, en la dignidad de concejal urbano del cantón Jaramijó, perteneciente a la provincia de Manabí. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Ximena Endara Osejo, **JUEZA PRESIDENTA**; Dra. Amanda Páez Moreno, **JUEZA VICEPRESIDENTA**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA**, Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ**; Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, **JUEZ (S)**.

Lo que comunico para los fines de Ley

Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E)

